



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00409-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4
GARANTE: SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA,

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese proveer. Barranquilla, julio 23 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCO DE BOGOTA S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas ENP-801, el cual se encuentra en posesión de SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con C.C. 1.143.440.042. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas ENP-801, de propiedad del garante SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con C.C. 1.143.440.042, presentada por BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas ENP-801, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, carrocería SEDAN, línea LOGAN, color GRIS COMET, modelo: 2019, motor A812UE43940, chasis 9FB4SREB4KM432352, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante SHANNY ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, identificada con C.C. 1.143.440.042, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrió Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES ORLANDO CANO.
3. Téngase al doctor JAIME ANDRES ORLANDO CANO en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0356

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e519a2f82080aca37f9b62ee930331f2b2f030afeab257bf163292da6f5c99cb**
Documento generado en 23/07/2021 08:03:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>